

RESOLUCION GENERAL NUMERO CINCO. Córdoba, veintisiete de abril de dos mil once.- -----

Y VISTO: El proceso de transformación técnica encarado por el Registro General, en el marco de la política de “mejora continua” implementada; las previsiones contenidas en el art. 15.1 y 15.1bis del Reglamento de Registro aprobado por Resolución General N° 1/2007, y los denominados “formularios WEB” que fueran aprobados por Resolución General N° 3 del 24-01-2011.- -----

Y CONSIDERANDO: -----

1.-) Que conforme se expresara en Resolución General N° 3 del 24-01-2011, dentro del proceso de transformación señalado, desde el mes de Enero del año 2008, este organismo ha previsto la utilización de una serie de formularios denominados WEB, para la prestación de determinados servicios registrales (p.e. búsquedas en los índices informáticos de titulares reales, gravámenes, e inhibiciones); con el fin de permitir la libre disponibilidad de estos formularios, lo que redundará en una ostensible mejora en la atención a los usuarios del servicio registral. Oportunidad, en la que también se determinó la conveniencia de incorporar nuevos formularios bajo el formato WEB, con las características y adaptaciones que dicho formato requiere. Así, por la disposición aludida, se aprobaron los formularios WEB anexos a la misma, agregándose el artículo 15 BIS a la Normativa Técnico Registral aprobada por Resolución General N° 01/2007. -----

2.-) Que en tal sentido, se ha procedido a la reelaboración de la totalidad de los formularios vigentes en soporte documental, incluyendo su versión bajo el formato WEB. Los formularios WEB estarán disponibles para los Sres. Usuarios de los servicios registrales en forma “gratuita”, dentro de la página www.cba.gov.ar, a partir del 09-05-2011, por lo que

resulta conveniente y oportuna su aprobación. Ello no obstante, por razones operativas, los formularios empleados en la actualidad en soporte documental coexistirán con esta nueva modalidad (WEB) durante un plazo prudencial, que determinará la Dirección General, de acuerdo a los requerimientos del servicio.- -----

3.-) Que por las expuestas razones corresponde aprobar los nuevos formularios, y modificar los artículos 15.1 y 15.1bis del Reglamento Registral.- -----

4.-) Que esta Dirección General, se encuentra facultada a establecer disposiciones de carácter general, para la mejor prestación de los servicios registrales (arts. 3, 7, 39, 61 y concs. de la L.P. 5771).- -----

POR TODO ELLO, y lo dispuesto en las normas legales citadas, la **DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA, RESUELVE:** -----

Artículo Primero: APROBAR por la presente resolución los siguientes formularios normatizados: a) Formulario A (Solicitud de Inscripción); b) Formulario B (Solicitud de Cancelación); c) Formulario C (Solicitud de Anotación de Boletos de Compra - Venta); d) Formulario D-1 (Solicitud de Anotación de Inhibiciones); e) Formulario D-2 (Solicitud de Anotación de Medidas Cautelares); f) Formulario D-3 (Solicitud de Anotación de Embargo o Inhibición Subsidiaria); g) Formulario E (Solicitud de Certificado – Art. 23 Ley N° 17.801); h) Formulario F (Solicitud de Informe – Art. 27 Ley N° 17.801); i) Formulario G (Solicitud de Informe Judicial o Administrativo); j) Formulario H-1 (Solicitud de Informe con Anotación Preventiva para Subasta de Derechos Reales); k) Formulario H-2 (Solicitud de Informe con Anotación Preventiva para Subasta de Derechos Personales); l) Formulario I (Solicitud de Búsqueda); m) Formulario I (Solicitud de Búsqueda de Titulares Hogar Clase Media) n) Formulario

Anexo N° 1 (Anexo para la Solicitud de Inscripción); ñ) Formulario Anexo N° 3 (Anexo para el formulario D-2); o) Formulario Anexo N° 4 (Anexo para Solicitud de Medidas Cautelares); y p) Anexo N° 6; los que se anexan a la presente. Estos formularios normatizados coexistirán con los actualmente vigentes, y estarán disponibles en formato WEB a partir del 09-05-2011. - -

Artículo Segundo: MODIFICAR el Capítulo II - “**Rogación – Procedimiento inscriptorio**” del Reglamento Registral aprobado por Resolución General N° 01/2007, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“**Peticiones y Peticiones normatizadas. 15.1.- Las peticiones de prestación de servicios registrales se instrumentarán en los formularios aprobados y provistos por el Registro General de la Provincia. 15.1bis.- Formularios WEB. Los formularios normatizados en formato WEB, aprobados por el Registro General de la Provincia para requerir la prestación de servicios registrales, deberán observar -en cuanto a sus formas- los siguientes recaudos: a) ser impresos en papel tamaño A4 (21 x 29,7 centímetros), de color blanco y con gramaje de 75 gramos; y b) estar impresos en tinta negra, en doble faz y con letra de calidad de impresión normal (tamaño no inferior al N° 11), completándose los mismos mediante máquina de escribir o computadora. Para su ingreso el original y la copia deberán estar correctamente sujetos con broches.**”*-----

Artículo Tercero: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.- -----

Artículo Cuarto: Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.-